



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 094-2020

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día lunes veintinueve de junio de dos mil veinte. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-075** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

1. *¿Cuáles son los datos positivos y negativos más relevantes sobre el medio ambiente en El Salvador?*
2. *¿Cuál es la causa más grande de la contaminación en el país?*
3. *¿Cómo influyen los productos químicos y artificiales que se utilizan para cultivos y jardines en la contaminación del medio ambiente?*
4. *¿Existe una reducción del uso de fertilizantes y abonos químicos en El Salvador?*
5. *¿Cuál es la importancia que las empresas, se sumen a la iniciativa y responsabilidad de cuidar el planeta y velar por el medio ambiente?*
6. *¿Tienen relación con las empresas que fabrican y venden productos orgánicos para el cuidado de jardines y cultivos?*
7. *¿Qué iniciativas tienen o van a implementar sobre concientización y educación medioambiental?*
8. *¿Cómo es la sociedad salvadoreña ante temas medioambientales?*
9. *¿Cuál es el papel ideal de los habitantes para tener un cambio significativo en reducción a la contaminación y deterioro de recursos naturales?*
10. *¿Cómo se relacionan con el MAG sobre temas medioambientales?*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección General de Gestión Territorial (DGT) de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la información solicitada y se le remitió vía correo electrónico el pasado 18 de junio 2020, con Resolución MARN-OIR N° 082-2020. La Unidad de Cambio Climático de esta Cartera de Estado, responde **los requerimientos 1 y 2, que habían quedado pendientes.**

- **Ver respuesta explicada para ambos requerimiento 1 y 2 en documento adjunto (1 Pág.)**
- **Adjuntamos documento “Tercera Comunicación Nacional sobre Cambio Climático (TCNCC) (221 Págs.)**

Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo.

(SM)